

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ACADEMIA NACIONAL DE CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA LIMITADA, SUSCRITO DURANTE EL AÑO 2021.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1746**

**SANTIAGO, 16 de noviembre de 2021**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y las necesidades del Servicio;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultural y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;

7. Que, con fecha 03 de junio de 2021, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Academia Nacional de Cultura tradicional Margot Loyola Palacios Limitada, un Convenio de Colaboración.
8. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 03 de junio de 2021, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N°60.605.000-4 y la **Academia Nacional de Cultura tradicional Margot Loyola Palacios Limitada**, Rol Único Tributario: 76.057.215-2, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**ACADEMIA NACIONAL DE CULTURA TRADICIONAL MAGOT LOYOLA LIMITADA**

En Santiago, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.045.470-6, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago en adelante "**El Servicio**", y "la **ACADEMIA NACIONAL DE CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA LIMITADA**, Rol Único Tributario 76.057.215-2, representada por **JUAN PABLO LÓPEZ ARANDA**, cédula nacional de identidad N° 13.572 711-3, chileno y **OSVALDO CADIZ VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 4.421.650-7 ambos domiciliados en Av. Salesianos 1036 Dpto. 702 comuna de San Miguel, Santiago, en adelante "**La Academia**", quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de colaboración:

**ANTECEDENTES:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que la Academia es una institución dedicada a la investigación, formación y desarrollo vinculada al ámbito de la Cultura Tradicional y Popular, comprometida con la valoración de las manifestaciones culturales y populares que representan la rica diversidad expresiva de los pueblos, respetando los parámetros de investigación y transferencia de conocimientos enseñados por la maestra Margot Loyola Palacios y el profesor Osvaldo Cádiz Valenzuela. Busca ser referente académico, reconocido por los procesos formativos de investigación e innovación en post de la valoración de usos costumbres memoria y saberes como eje esencial para el desarrollo y respeto de las diferentes expresiones que identifican los territorios incluyendo las expresiones artísticas y su transferencia al desarrollo cultural, productivo y social de una comunidad, fortaleciendo y aportando al desarrollo

de políticas públicas para la valoración del territorio y profundizando en el sentido de pertenencia como eje transversal del desarrollo integrado.

3. Que, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de contar con mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, es que **“el Servicio”**, y **“la Academia”** han decidido suscribir un Convenio de Colaboración, con la finalidad de poder actuar en forma coordinada para poner en valor el Patrimonio Cultural Inmaterial, la Cultura Tradicional y preservar y difundir el legado de Margot Loyola Palacios, el cual consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETIVO.**

Por el presente instrumento las partes celebran el presente convenio cuyo propósito principal es poner a disposición del Estado de Chile para la puesta en valor, uso y consulta de todas y todos, en forma sistematizada, el patrimonio de la maestra Margot Loyola Palacios y del profesor Osvaldo Cádiz Valenzuela (archivos, registros sonoros, archivos de investigación, activos ya disponibles en instituciones en el Servicio, etc.), así como la difusión integral de este legado a nivel regional, nacional e internacional.

Para lograr el objetivo del presente convenio, las partes acuerdan elaborar y llevar a cabo un plan de trabajo con la intención de materializar los siguientes aspectos:

- a) Catastrar e inventariar la totalidad del legado documental de Margot Loyola Palacios y disponerlo al interior del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- b) Estudiar, junto al comité Memoria del Mundo, la factibilidad de postulación de los Fondos Documentales referidos a Margot Loyola Palacios a UNESCO.
- c) Analizar, en conjunto con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dentro del ámbito de sus competencias, la pertinencia y viabilidad de la internacionalización del **Premio a la Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios** a través de la incorporación de una categoría Latinoamericana.

Se deja constancia que, en el caso de ser necesario y para una mejor concreción, coordinación y seguimiento de todas aquellas acciones y/o actividades a que dé lugar el presente Convenio, las partes podrán suscribir acuerdos específicos, con otras Instituciones, tanto públicas como privadas, en aquellos casos en que corresponda. Estos acuerdos no necesariamente comprometerán ni remesarán recursos.

**SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Con el fin de concretar las acciones señaladas en la cláusula precedente, las partes asumen los siguientes compromisos:

La **ACADEMIA** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar y participar de reuniones periódicas con el SERVICIO a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo y procesos de implementación de las acciones materia del presente convenio. Las actas de las reuniones formarán parte integrante del presente convenio;
2. Participar activamente en la gestión y definición, en conjunto con la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, de diversas líneas pertinentes del concurso Premio Margot Loyola.
3. Otras actividades vinculantes cuyas particularidades se verán como un anexo al presente convenio de contenidos consensuados entre las partes

Por su parte, el **SERVICIO** se compromete a:

1. Estudiar la viabilidad de asumir la preservación del legado documental de la Maestra Margot Loyola Palacios. (archivos registros sonoros, archivos de investigación, puesta en valor de los activos ya disponibles en instituciones en el Servicio, etc.) y determinar donde serán alojados.
2. Estudiar, junto al comité Memoria del Mundo, la factibilidad de postulación de los Fondos Documentales referidos a Margot Loyola Palacios a UNESCO.

3. Gestionar y facilitar la infraestructura necesaria para el desarrollo del concurso Premio Margot Loyola Palacios.
4. Designar a los miembros del jurado que participará de la deliberación y realizará todas las gestiones que sean necesarias para adjudicar el premio a la trayectoria Margot Loyola.
5. Cooperar técnicamente con la Academia en el desarrollo de iniciativas de sensibilización y formación en el legado de Margot Loyola Palacios y del patrimonio cultural inmaterial especialmente en niños, niñas y jóvenes, esto en línea con las disposiciones de la Convención para la Salvaguardia del PCI de 2003.

### **TERCERO: COORDINADORES.**

Cada institución designará un Coordinador/a encargado/a de supervisar el desarrollo de la colaboración dentro de este convenio marco, así como, en su caso, de las relaciones institucionales con otros organismos que puedan estar involucrados. Conjuntamente, las contrapartes designadas podrán elaborar y proponer las acciones nacionales y regionales específicas acordadas que se propongan llevar a efecto.

El Servicio Nacional del Patrimonio designa como coordinador del presente Convenio a **Rodrigo Aravena Alvarado**, cédula nacional de identidad N° 13.077.719-8, cuyo correo electrónico es [rodrigo.aravena@patrimoniocultural.gob.cl](mailto:rodrigo.aravena@patrimoniocultural.gob.cl).

La Academia designa como coordinador del presente acuerdo a **Juan Pablo Lopez Aranda**, cédula nacional de identidad N°13.572.711-3, cuyo correo electrónico es [jpablo@margotloyola.cl](mailto:jpablo@margotloyola.cl)

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este Convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o bien, a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas. En caso de que alguna de las instituciones proceda a modificar a su coordinador técnico designado, será su obligación poner en conocimiento de ello a la otra parte por escrito, y ello, con la razonable y debida antelación.

### **CUARTO: DECLARACIÓN Y ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Las partes, dejan constancia que el presente Convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una el solventar los eventuales gastos que pueda irrogar su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaren actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán acuerdos específicos en que se indiquen de manera detallada los compromisos, obligaciones y derechos de las mismas y su forma de financiamiento.

Adicionalmente, y cuando las partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que en ellos se establezca.

### **QUINTO: MODIFICACIONES.**

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito debiendo contar con la correspondiente resolución aprobatoria. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte integrante del mismo.

### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

#### **SÉPTIMO: DECLARACIÓN.**

Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a las otras en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

#### **OCTAVO: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años y entrará en vigor una vez que se dicte el acto administrativo aprobatorio del mismo.

Las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra por escrito, su voluntad de no perseverar en él. Dicha manifestación, deberá ser efectuada con una anticipación no inferior a 30 (treinta) días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio y/o comunicación escrita que contenga dicha manifestación de voluntad, sin otorgar derecho las partes a indemnización y/o reembolso de ningún tipo.

Finalmente, el término anticipado del presente Convenio de Colaboración, no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, previamente acordadas por las partes, hasta su total ejecución.

#### **NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes. En caso de desacuerdo, las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

#### **DÉCIMO DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO**, consta en Decreto N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personerías de don **Juan Pablo López Aranda** y don **Oswaldo Cadiz Valenzuela** para representar a **LA ACADEMIA NACIONAL DE CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA** consta en inscripción 108 N° 087 año 2009, ante notario público Mónica Figueroa Carvajal, domiciliada en gran avenida 3364 comuna de San Miguel con fecha 12 de mayo del 2009.

**FIRMARON: JUAN PABLO LOPEZ ARANDA Y OSVALDO CADIZ VALENZUELA, REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA PALACIOS LTDA., Y CARLOS MAILLET ARANGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/RAAV/cgg

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial SNPC
- Archivo Oficina de Partes SNPC.